CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. 900.01.01-032 DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.

NIT.: 901.666.402-4

OBJETO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA. – CÓDIGO BPIM 2024050300011.

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($364.800.000,oo)

PLAZO: NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

SUPERVISOR: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO

Entre los suscritos a saber, el En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Turismo **MARIA SALOME ROJAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.033.342.857, nombrado según Decreto 400-01-01-0014 del 04 de enero de 2024, diligencia de posesión del 04 de enero de 2024, y facultada para contratar mediante Decreto No. 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra la empresa **TRANSPORTE SAMBUSES S.A.S.** con **NIT 901.666.402-4** Representada Legalmente por **MAURICIO MOLINA BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.039.466.819**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar contrato de prestación de servicios, número 900.01.01- 032 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA. – CÓDIGO BPIM 2024050300011. SEGUNDO ALCANCE**: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: demostrar la competencia para realizar transporte escolar: El alcance de la Prestación de Servicios en esta contratación es el siguiente:

RUTA	TIPO DE VEHICULO
Cedro – Barrio los Álvarez – Ferrería / VS	Campero
Mango – Algarrobo – Villa Diana – Minas / VS	Buseta
La Florida – La Clarita – Minas / VS	Buseta
Yarumal – El Morro – Camilo Cé – Amagá / VS	Buseta

RUTAS	VALOR X DÍA
Cedro – Barrio los Álvarez – Ferrería / VS	$1.530.0000
Mango – Algarrobo – Villa Diana – Minas / VS	$720.000
La Florida – La Clarita – Minas / VS	$900.000
Yarumal – El Morro – Camilo Cé – Amagá / VS	$650.000
TOTAL POR DÍA	$3.800.000
TOTAL POR 96 DÍAS	$364.800.000

Ahora bien, para el año 2026, se consolida una serie de beneficiarios y rutas discriminadas de la siguiente manera:

TOTAL ESTUDIANTES	RUTA	TIPO DE VEHICULO
95	Cedro – Barrio los Álvarez – Ferrería / VS	Campero
95	Mango – Algarrobo – Villa Diana – Minas / VS	Buseta
120	La Florida – La Clarita – Minas / VS	Buseta
100	Yarumal – El Morro – Camilo Cé – Amagá / V	Buseta

A continuación, se relacionan los estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar por cada una de las Instituciones Educativas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BENEFICIARIOS
PASCUAL CORREA FLÓREZ	111
LUIS EDUARDO VALENCIA	11
PEDRO CLAVER AGUIRRE	98
LUIS CARLOS PARRA MOLINA	93
ALEJANDRO TORO	4
SAN FERNANDO	38
NORMAL SUPERIOR	201
MARÍA AUXILIADORA	15
URBANO RUÍZ	20
TOTAL	**410**

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior de la Institución Educativa, en caso de no ser posible por la infraestructura o posición geográfica, se deberá garantizar el ingreso acompañado del estudiante a la institución, hasta que sea recibido por el docente o directivo encargado. Los horarios serán concertados con el supervisor del contrato.

En caso de que se presente alguna dificultad con un vehículo o conductor este será reemplazado por relevo con otro vehículo que cumpla con las condiciones para el servicio al igual que el conductor deberá cumplir el lleno de requisitos. La empresa no podrá subcontratar el servicio con otra empresa que no cumpla con los requisitos de transporte especial escolar o que tenga algún tipo de inhabilidad con el Municipio de Amagá. Se acordarán unos puntos de encuentro para cada vereda con el ánimo de recoger los estudiantes que no vivan a bordo de carretera, previamente concertados con los padres de familia y las instituciones educativas. NOTA: Las rutas estarán sujetas a cambios en el momento de iniciar ejecución del contrato, previa concertación entre las partes y de acuerdo con las certificaciones emitidas por las diferentes instituciones educativas. Estas han sido previstas de acuerdo con los horarios de ingreso y salida, algunos estudiantes no se lograron incluir teniendo en cuenta que los horarios no coincidían y no daba la capacidad para cubrir con el servicio dado que eran rutas de muy poco número de personas. Se priorizaron las rutas con mayor afluencia, mayor distancia y mejores condiciones de acceso en cuanto a la vía. Los beneficiarios fueron relacionados por las instituciones educativas. Nota: Durante La ejecución del contrato se podrán modificar la cantidad de estudiantes y rutas según la necesidad o las novedades que surjan buscando siempre la permanencia escolar.

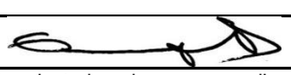
TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($364.800.000,oo),** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato será pagado así: **CINCO (5) PAGOS MENSUALES** por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($72.960.000,oo)** previa entrega de informes de actividades, informe con evidencias fotográficas, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán cumplir las previsiones legales **PARÁGRAFO**: No obstante, la anterior descripción de la forma de pago, corresponderá a la supervisión contractual el deber de verificar y garantizar que se haya cumplido con el número de viajes y estudiantes que justifique y amparen el pago de valor contratado, pues el valor del contrato y su remuneración se realizan en atención al valor por viaje y estudiantes movilizados y transportados efectivamente. **PARÁGRAFO**: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad**. CUARTO**. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será **DE NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA: **a)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO. **c)** Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **d)** Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente contrato deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales; y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas. **e)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **f)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que se sean asignadas. **g)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **h)** Atender los requerimientos que imparta el supervisor del

contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **i)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **j)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **k)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **l)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **m)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **n)** La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como: Edad del parque automotor, de conformidad con el artículo 9 y subsiguientes: Constitución de Póliza, Colores distintivos, Requisitos de habilitación (art. 19), Capacidad Transportadora (art. 32) entre otros. Plan de Seguridad Vial, Requisitos de habilitación entre otros. **o)** Para la prestación del servicio, el contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se encuentre permanentemente habilitado por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. Atendiendo a la Ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016, artículo 12, el contratista debe allegar para la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa. **p)** Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 80 cms. según Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, Artículo 4 en la totalidad de las sillas además de un óptimo estado, la cojinería debe estar en perfectas condiciones y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente. **q)** Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado e informado al Supervisor del contrato; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales o superiores, no podrán desmejorar el modelo ofertado. **r).** Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1940 de 2018, ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002, ley 903 de 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de Las mismas. - Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran. - Tarjeta de propiedad. - Tarjeta de operación - **Seguro obligatorio de accidentes de tránsito–SOAT–y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. -** Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte especial. **s)** En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales o mejores a las formuladas en la propuesta. Así mismo el conductor debe tener el estudio de seguridad respectivo. **t)** El contratista deberá prever en caso de daño de uno de los vehículos el reemplazo de forma inmediata, para continuar con la prestación del servicio de forma constante. **u)** Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presente el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, y que no tengan cuentas pendientes con autoridades de tránsito. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a)** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato. **b)** Facilitar, preparar y/o entregar todos

los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. **C)** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquier dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d)** En general todas las que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Por un valor igual al diez por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por un valor igual al ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** LA EMPRESA debe aportar póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual obligatoria para la empresa de transporte. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL

MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **MARÍA SALOMÉ ROJAS QUINTERO** – Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo, Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - E-mail: cultura@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO estará a cargo de la **Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo o quien haga sus veces –DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la plataforma y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento procedimiento que se realiza de manera virtual y fijación de la fecha del acta de inicio en el cronograma establecido en la sección correspondiente de la plataforma del secop II. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 0072 del 14 de enero de 2026, RUBRO 2.3.2.02.02.006** que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó, Revisó	María Salomé Rojas Quintero Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		Enero 2026
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica		Enero 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			